BNF ■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 2108/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
18/11/2022
11:20 hs

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen - MODIF. AL CONTRATO BNF-P N° 765/2020 Locación de Edificio para Oficinas y Sucursal del Banco Nacional de Fomento en el Barrio Villa Morra de Asunción. ID N° 384.915/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P N° 765/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y el señor **WALID ALI AMIRI** representado por el señor **KHALID ALI OUMEIRI**, para la "LOCACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS Y SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL BARRIO VILLA MORRA DE ASUNCIÓN". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato, surge como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 20/2020, para la "LOCACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS Y SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL BARRIO VILLA MORRA DE ASUNCIÓN", por un monto total de G. 3.768.750.000.- (guaraníes tres mil setecientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 15/12/2020 hasta el 15/12/2022.

La nota de fecha 27 de octubre de 2022 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 765/2020, en el sentido de ampliar la vigencia del citado contrato por el periodo de 4 (cuatro) meses, por el monto de G. 603.000.000.- (guaraníes seiscientos tres millones), **teniendo en cuenta las actividades que desarrolla nuestra institución y buscando que las mismas puedan seguir realizándose normalmente en los meses de mayor movimiento, más alta demanda y mayor cantidad de pagos que serían los últimos meses de este año y los iniciales del año próximo, esto previendo cualquier demora que pueda surgir en la firma de un nuevo contrato considerando el tiempo que lleva reunir toda la documentación para el locador como así mismo los trámites subsiguientes a la presentación de la documentación completa a la GDOC. En este sentido, también se busca garantizar al locador el pago por el tiempo que se establezca entre la finalización del contrato actual y la firma de un nuevo contrato.**

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, dice:

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 27 de octubre de 2022 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 765/2020, en el sentido de ampliar la vigencia del citado contrato por el periodo de 4 (cuatro) meses, por el monto de G. 603.000.000.- (guaraníes seiscientos tres millones), **teniendo en cuenta las actividades que desarrolla nuestra institución y buscando que las mismas puedan seguir realizándose normalmente en los meses de mayor movimiento, más alta demanda y mayor cantidad de pagos que serían los últimos meses de este año y los iniciales del año próximo, esto previendo cualquier demora que pueda surgir en la firma de un nuevo contrato considerando el tiempo que lleva reunir toda la documentación para el locador como así mismo los trámites subsiguientes a la presentación de la documentación completa a la GDOC. En este sentido, también se busca garantizar al locador el pago por el tiempo que se establezca entre la finalización del contrato actual y la firma de un nuevo contrato.**

La nota de fecha 20 de octubre de 2022, por la cual el señor WALID ALI AMIRI informa su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P N° 765/2020 por el periodo de 4 (cuatro) meses, manteniendo el precio mensual actual que es de G. 150.750.000 (guaraníes ciento cincuenta millones setecientos cincuenta mil).

El Informe D.C. N° 635 de fecha 14 de noviembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al documento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, según nota de fecha 27 de octubre de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 765/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito con el señor **WALID ALI AMIRI** representado por el señor **KHALID ALI OUMEIRI**, para la **"LOCACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS Y SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL BARRIO VILLA MORRA DE ASUNCIÓN"**, con relación a la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, a fin de ampliar la cantidad de meses en 4 (cuatro) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" en **G. 603.000.000.- (guaraníes seiscientos tres millones)**, como también la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia, **hasta el 15 de abril de 2023**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 635 de fecha 14 de noviembre de 2022.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Programación, Ejecución y Control Gerencia Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Encargado de Despacho -Gerencia General
Banco Nacional de Fomento